34911, se corrige en el sentido de que en su norma cuarta, a), referente a los efactos contables, en el párrafo relativo a la exportación del producto VII, la cantidad de mercancía 3 correspondiente al producto VII.2) son 210 kilogramos, en lugar de los 219 kilogramos que figuran.

4109

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de febrero de 1983 por la que se prorroga y amplia el régimen de trático de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Serval, S. A.», por Orden de 28 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1983, página 6376, columnas primera y segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea quinta, donde dice: textil sintética continua, tipos 410 y 210», debe decir: textil sintética continua, tipos 420 y 210». «fibra

4110

RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre habilitación de la Aduana de Almería como Aduana de destino de mercancias conducidas en régimen TIR.

Vista la instancia suscrita por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Almería, en solicitud de que se habilite la Aduana de Almería como oficina de destino en régimen TIR y de salida para mercancías que no sean productos hortofruticolas;

Resultando que la Junta del Puerto de Almería, en escrito de fecha 4 de mayo del pasado año, manifiesta que ha designado un área dentro del recinto portuario para las operaciones en régimen TIR;

Resultando que la Resolución de este Centro directivo de 10 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16) habilita la Aduena de Almería como Aduana de salida para el despacho de mercancías en régimen TIR, sin distinción de su

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización otorgada por el apartado 6.3 de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de febrero de 1977 y concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, habilita la Aduana de Almería como Aduana de destino para el despacho de mercancías conducidas en régimen TIP. men TIR.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduenas y comercio en general.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Director general, Miguel Sánchez Alberti.

## BANCO DE ESPAÑA 4111

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
//	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,770	154,130
1 dólar canadiense	123,385	123,828
1 franco francés	18,490	18.544
1 libra esterlina	220,398	221.531
1 libra irlandesa	175,513	176,540
1 franco suizo	69,500	69,821
100 francos belgas	278,417	279,575
1 marco alemán	57,006	57,246
100 liras italianas	9,233	9,260
1 florin holandés	50,532	50,734
1 corona sueca	19,153	19,222
1 corona danesa	15,644	15.696
1 corona noruega	19,984	20,057
1 marco finlandés	26,539	26,647
100 chelines austriacos	808,464	812,921
100 escudos portugueses	114,710	115 151
100 yens japoneses	<b>65</b> ,755	66,050

## 4112 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 16 al 19 de febrero de 1984, salvo aviso en contrario.

•	Compredor Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	150,37 148,87	156.01 156,01
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	120,22 18,09 216,13 172,23 68,12 265,02 55,85 9,01 49,50 18,66 15,24 19,47 25,87 789,24 107,83 64,52	125,33 18,77 224 23 178,69 70,67 274,95 57,94 9,91 51 35 19,46 15,89 20,30 28,97 822,79 112,41 66,52
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	15,57 36,35 0,11 10,28 0,82 42,84 490,13	16,22 37,47 0,12 10,60 6,85 44,17 505,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 6 dóla-

res USA. (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta

(3) Cambios aplicables para bilietes de denominaciones de nasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de febrero de 1984.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4113

RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Direc-RESOLUCION de 2 de febrero de 1964, de la Direc-ción Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «1-CO-312. Desdoblamiento de calzada CN-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos».

Citación para titulares de derechos, no comprendidos en an-

Con fecha 20 de septiembre de 1982 y comunicación a esta Dirección Provincial el 14 de octubre de 1982, una vez realizado Dirección Provincial el 14 de octubre de 1982, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto [a iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «1-CO-312. Desdoblamiento de calzada, CN-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 18 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B, del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.